



CUT: 217963

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 57 -2019-ANA-GG

Lima, 11 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 989-2019-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 2146-2019-ANA-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 949-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo en el literal d) de su artículo 5°, que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del referido Sistema;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 22° de la citada Ley, prescribe que el proceso de la evaluación de desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, dispone que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 32° del Reglamento precisa que los Comités Institucionales de Evaluación están conformados por: i) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside, ii) Un representante de los servidores civiles que deberá permanecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y iii) Un representante del Directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 29-2019-ANA-GG, de fecha 22 de mayo de 2019, se conformó el Comité Institucional de Evaluación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 - 2020 de la Autoridad Nacional del Agua, disponiéndose en el artículo 2° que el representante titular y suplente de los servidores evaluados serán elegidos por los propios servidores de cada grupo



mediante votación por mayoría simple, según las reglas establecidas en el artículo 32° del Reglamento;

Que, el tercer párrafo del artículo 32° del Reglamento estipula que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la Entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;

Que, el literal a) del numeral 2.2.1 del Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE, dispone que "*deberá contarse con un servidor representante por cada segmento de servidores y sus respectivos accesitarios (Directivo, Mando Medio, Personal Ejecutor y Personal Operador y de Asistencia)*". La Entidad deberá realizar un proceso de elección interna, ejecutando todas las actividades que se consideren necesarias para darle legitimidad. Este proceso debe realizarse hasta veinte (20) días hábiles antes de la Etapa de Evaluación. El Titular de la Entidad, es quien aprueba e incluye en el Comité Institucional de evaluación a los representantes elegidos por cada segmento;

Que, al respecto, de acuerdo al Cronograma Institucional del I Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 - 2020 de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 28-2019-ANA-GG, la entidad se encuentra en la etapa de seguimiento y antes del plazo señalado en el considerando anterior, por lo que, corresponde realizar un proceso de elección interna para la elección de los representantes por cada segmento de los servidores civiles;

Que, mediante el documento de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos sustenta la necesidad de la conformación de un Comité Electoral para llevar a cabo las elecciones de los representantes de los servidores civiles evaluados por segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que, recomienda designar a los miembros del Comité Electoral y aprobar las bases de dicho proceso de elección que se adjunta al informe y que servirán como instrumento normativo para establecer e implementar mecanismos y procedimientos de dicho proceso electoral;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, corresponde al Gerente General designar a los miembros del comité electoral y aprobar las bases propuestas para la realización del proceso electoral correspondiente;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la conformación del Comité Electoral y la aprobación de las bases para el proceso de elección de los representantes de los servidores evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 – 2020 de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su



Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI; y, de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Conformar el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de los servidores evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 – 2020 de la Autoridad Nacional del Agua, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

Un (01) Presidente: rol asumido por un representante de la Oficina de Administración.

Un (01) Secretario: rol asumido por un representante de la Unidad de Recursos Humanos.

Un (01) Vocal: rol asumido por un representante de la Gerencia General.

Artículo 2°.- Aprobar las Bases del Proceso de Elección de los Representantes de los Evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 – 2020 de la Autoridad Nacional del Agua, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



